

**•Artículos 18 a 22: medidas relativas a las obligaciones de cotización**

- Empresas a las que se les haya autorizado un ERTE podrán beneficiarse del 100% de la aportación empresarial por el período de suspensión que podrá estar entre los meses de noviembre de 2024 y febrero de 2025.
- Empresas y autónomos con domicilio de actividad en las localidades incluidas en el Anexo del RD-Ley podrán solicitar aplazamiento de las cuotas cuyo devengo tenga lugar entre los meses de octubre/24 a enero/25 en el caso de las empresas, y entre los meses de noviembre/24 a febrero/25 en el caso de los autónomos. Concedido el aplazamiento se entenderá que empresa/autónomo está al corriente del pago de cotizaciones.
- De forma alternativa a la solicitud de aplazamiento de cuotas, empresas y autónomos pueden pedir una moratoria de hasta 1 años sin interés en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social cuyo devengo tenga lugar entre los meses de noviembre/24 a febrero/25 en el caso de las empresas, y entre diciembre/24 y marzo/25 en el caso de los autónomos.
- Se amplía en 1 mes el plazo reglamentario de ingreso de las cuotas de Seguridad Social para las empresas y autónomos titulares de CCC con domicilio de actividad en las localidades del Anexo , cuyo devengo tenga lugar en los meses de octubre/24 a enero/25 para las empresas y entre los meses de noviembre/24 y febrero/25 en el caso de los autónomos.
- La presentación de liquidaciones de cuotas de la Seguridad Social devengada en el mes de septiembre/24 y el ingreso de las mismas, si no se ha producido a fecha 7/11/2024, se podrá realizar en el mes de noviembre/24 sin recargo alguno.
- Se suspenden procedimientos recaudatorios en curso hasta el 28/2/2025.

**• Artículo 24: medidas trabajadores autónomos-POCATA por fuerza mayor**

- Los trabajadores autónomos que cesen totalmente, de forma definitiva o temporal, su actividad, como consecuencia directa e inmediata de las DANA y realicen su actividad en alguna de las localidades del Anexo pueden solicitar el CATA ordinario por fuerza mayor (art. 331.1 b) TRLGSS),
  - No es necesario aportar documentos que acrediten la existencia de fuerza mayor

- NO se exigirá acreditación de la imposibilidad para desarrollar la actividad, sin perjuicio que se pueda exigir posteriormente.
  - El tiempo de percepción de esta prestación no consumirá prestación futura
  - No se exige período previo de cotización (se entiende por cumplido el período mínimo de 12 meses).
- 
- **Artículo 25: Asimilación a AT**
    - Procesos de IT producidos en el ámbito del Anexo 1 entre los días 29/10/24 y 30/11/24 a consecuencia de la DANA, tendrán la consideración excepcional de situación asimilada a AT, a los exclusivos efectos de la prestación económica (por tanto, percibo del 75% desde el 1º día). Estos procesos serán codificados de forma específica por el SPS.
    - La misma consideración se aplicará a las pensiones de IP, muerte y supervivencia, y a la prestación de IPP.
    - En todas las prestaciones que se asimilan a AT se exige que el trabajador esté de alta o en situación asimilada al alta.
- 
- **Disposición Adicional Décima- Suspensión plazos procesales**
    - Siguiendo lo acordado ya por el CGPJ, se acuerda la suspensión de los plazos procesales en los órganos judiciales sitos en la provincia de Valencia entre los días 30/10 y 10/11/24.
- 
- **Disposición Adicional Duodécima- Suspensión plazos prescripción y caducidad**
    - Se suspenden los plazos de prescripción y caducidad de cualquier acción y derecho correspondientes a aquellos cuyo domicilio esté en las localidades del Anexo 1. Esta suspensión es también entre los días 30/10 y 10/11/2024.
- 
- **Disposición Final Primera- Modificación Ley 39/2015**
    - Se introduce una nueva Disposición Adicional (la novena) por la que se dispone que cuando se acuerde por el Consejo de Ministros la declaración de zona catastrófica se podrá establecer la suspensión de los plazos para el cumplimiento de trámites de los procedimientos administrativos. Si bien el Consejo de Ministros adoptó ayer el acuerdo no se ha publicado el mismo.